



Resolución Sub Gerencial

Nº 0270 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente N° 129170 del 22 de Noviembre del 2016, del Administrado MARCIAL QUINA BARRIGA, Informe N° 235-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre Duplicado de licencia de conducir;

CONSIDERANDO:

El administrado MARCIAL QUINA BARRIGA, mediante Solicitud de Reg. N° 129170 de fecha 22 de Noviembre del 2016, está solicitando el Duplicado de su licencia de conducir N° H29550690 de la Clase A Categoría IIb.

Que, el solicitante el 01 de setiembre del 2009, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta N° 262795E, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, por lo que dicha entidad emite la Resolución Gerencial N° 23718-2012-MPA-GAT/ODPT con la que se cancela la licencia al administrado y se lo inhabilita para obtener licencia por el plazo de 01 años del 01.09.2009 al 01.09.2010.

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Duplicado, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor”.

Que, luego de ser cancela su licencia de fecha 15.07.2008 el administrado ha tramitado en reiteradas ocasiones revalidaciones y duplicados de su licencia, encontrándose en trámite la última solicitud de duplicado de fecha 22.11.2016, por lo que en aplicación de la normativa citada el administrado estaría incurriendo en nueva infracción, puesto que al tener su licencia cancelada por resolución de sanción este estaba inhabilitado para realizar todos estos trámites, por tanto no procede atender su solicitud de Duplicado, corresponde además a esta entidad en obediencia al Artículo 342º del D.S. N°016-2009-MTC remitir copia de la resolución a expedirse a la Municipalidad Provincial de Arequipa para que esta en uso de sus facultades y competencias evalúe si corresponde imponer sanción al administrado por los hechos descritos.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;



Resolución Sub Gerencial

Nº 0270-2018-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 129170 sobre Duplicado, de la licencia de conducir N° H29550690 de Don MARCIAL QUINA BARRIGA, DECLARAR NULOS los trámites de Revalidación (28.10.2009), Duplicado (23.04.2012), Revalidación (18.09.2014), Duplicado (26.05.2015) y Duplicado (10.08.2015).

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado MARCIAL QUINA BARRIGA.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy

06 AGO 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO HUATACOPIRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRRESTRE (o)
AREQUIPA